

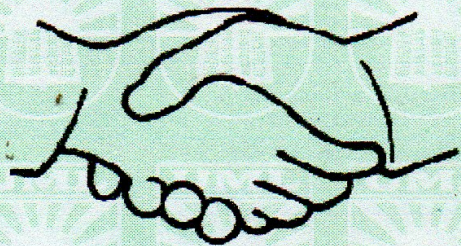
# CONVENIO MARCO DE PROMOCION ACADEMICA



UML – CAPREM, S.A.



Managua, junio 2014







## **“CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN ACADÉMICA Y DE AYUDA MUTUA”**

Convenio marco de promoción académica y de ayuda mutua que celebran por una parte, la Universidad Martín Lutero, (UML) “UN MINISTERIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS”, representada en este acto por el DR. JOSÉ MOISÉS ROJAS TALAVERA, en su carácter de Rector y por la otra parte el señor HAYRON SANTIAGO ROJAS AGUIRRE, nicaragüense, mayor de edad, soltero, estudiante, cédula de identidad nicaragüense número: Cero, Cero, Uno, Guion, Cero, Tres, Cero, Nueve, Ocho, Seis, Guion, Cero, Cero, Cero, Cuatro, letra mayúscula “U” (001-030986-0004U) del domicilio y residencia en la ciudad de Managua del departamento de Managua de la República de Nicaragua en su carácter de representante legal, administrador y Presidente de la empresa mercantil “CAPACITACIÓN PROFESIONAL EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA” (CAPREM, S.A) constituida en la escritura pública número catorce (14). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS en la ciudad de Managua del departamento de Managua de la República de Nicaragua a las diez de la mañana del treinta de noviembre de dos mil trece por el Notario Público Álvaro Leiva Sánchez, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que le inició el ocho de julio de dos mil nueve y le finalizará el siete de julio de dos mil catorce e inscrita bajo el número: 45,599-B5, páginas: 451/466, Tomo: 1251-B5 en el Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del departamento de Managua; al igual que inscrita bajo el número: 82,691 página: 386/390; Tomo:119 en libro 1ro de Comerciante del Registro Público Mercantil del departamento de Managua el diecisiete de diciembre de dos mil trece. ***Ambas partes sujetándose al tenor de las siguientes:***

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO”:**

- a) Que es una Universidad de inspiración cristiana fundada el 6 de Julio de 1998 como un Ministerio de las Asambleas de Dios de Nicaragua, autónoma según precepto constitucional (Art. 125 Cn), autorizada por el Consejo Nacional de Universidades con la Resolución No. 30-2002 del 15 de noviembre de 2002, autorizada su personalidad jurídica por la Asamblea General con el Decreto No.3753 del 9 de enero de 2004 y publicada en el Diario Oficial, La Gaceta, No.28 del 10 de Febrero de 2004, privada, sin fines de lucro, políticos partidarios y de duración indefinida, inscrita en el Ministerio de Gobernación con el No. 3055 de acuerdo con el Arto. 13 de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO” publicado en Gaceta No.121 del 23 de julio de 2005. Goza de las prerrogativas que le concede la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, Ley 89, publicada en La Gaceta No. 77 del 20 de abril de 1990.
- b) Que entre su objeto se encuentra como una asociación civil de carácter permanente, de servicio público, sin fines de lucro, dedicada a la educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo científico, y la fe cristiana, económico, social, cultural y a la preservación del medio ambiente; así como la expansión del Reino de Dios a través de la educación superior. Su lema es “Donde todos podemos estudiar”. Su





CONVENIO UML – CAPREM, SA.

currículo está basado en la promoción de la dignidad de las personas en lo espiritual y material, el arte, la ciencia, la ecología y la investigación.

- c) Que quien suscribe el presente documento tiene el carácter de Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir a nombre de su representada toda clase de convenios, en términos de los testimonios notariales que justifican su designación y precisan dichas facultades.

**II.- DECLARA “CAPACITACIÓN PROFESIONAL EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA” (CAPREM, S.A):**

a) Que fue constituida en la escritura pública número catorce (14). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS en la ciudad de Managua del departamento de Managua de la República de Nicaragua a las diez de la mañana del treinta de noviembre de dos mil trece por el Notario Público Álvaro Leiva Sánchez, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que le inició el ocho de julio de dos mil nueve y le finalizará el siete de julio de dos mil catorce e inscrita bajo el número: 45,599-B5, páginas: 451/466, Tomo: 1251-B5 en el Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del departamento de Managua; al igual que inscrita bajo el número: 82,691 página: 386/390; Tomo:119 en libro 1ro de Comerciante del Registro Público Mercantil del departamento de Managua el diecisiete de diciembre de dos mil trece.

b) Tiene como objeto el negocio y mercadeo nacional e internacional en todas sus formas de asesoría y capacitación técnica y profesional en el área contable, industrial, comercial, legal y de servicios en el sector público y privado o cualquier otro tipo de actividad encaminada a desarrollar conforme sus inversiones la economía y el bienestar social a través de sus programas de responsabilidad social empresarial de Nicaragua; los anteriores objetivos no son restrictivos ya que la sociedad se podrá también dedicar a cualquier otro tipo de actividad comercial permitida por la ley.

c) Que quien suscribe el presente documento tiene el carácter de Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir a nombre de su representada toda clase de convenios, según la escritura Pública numero dos (02) “Poder General de Administración” elaborada por el Notario Público Álvaro Leiva Sánchez.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal la siguiente dirección: Plaza España de donde fue la embajada de Noruega ½ cuadra al Sur, casa No 2 a mano izquierda. Managua, Nicaragua.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

Único.- Que siendo uno de sus objetivos más importantes el formar profesionalmente a hombres y mujeres que, independientemente de su origen y condición social puedan involucrarse en la sociedad como factores de desarrollo, especialmente en Nicaragua y en la región Centroamericana, mediante la realización de actividades académicas y del esfuerzo conjunto de ambas instituciones, hemos decidido firmar el presente Convenio Marco y sujetar nuestro compromiso de conformidad con las siguientes clausulas:





## CONVENIO UML – CAPREM, SA.

### DEL OBJETO:

**PRIMERA:** El presente Convenio de promoción académica y de ayuda mutua tiene por objeto establecer las bases para que “LAS PARTES” coadyuven y realicen actividades conjuntas, a partir de la cooperación mutua en materia académica, a efecto de desarrollar programas de postgrado en la materia del derecho laboral para todos los sectores del país, estableciéndose los lineamientos y directrices generales bajo las cuales colaborarán en las actividades concretas, las que entre otras acordamos:

Establecer las bases y promover la realización de actividades académicas a efecto de impartir en forma conjunta, cursos de educación continua y programas académicos de postgrado en el ámbito de la materia laboral que fortalezcan a los estudiantes y profesionales egresados de esta universidad y otras en las Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Computación e Informática, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, y en las Ingenierías, entre otras.

### ADEMUM ESPECÍFICOS AL CONVENIO:

**SEGUNDA:** Para la ejecución de los cursos de educación continua y programas académicos de postgrado en el ámbito de la materia laboral y de acuerdo al interés y necesidades de “LAS PARTES”, se harán adendum específicos que serán parte del presente convenio marco dentro de los cuales se describirán las acciones a desarrollar en concreto, así como los lineamientos, directrices, forma de organización, responsabilidad y demás aspectos indispensables para la ejecución e implementación de los programas académicos.

### DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

**TERCERA:** Para la realización del objeto materia del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todo lo que se estipula en el presente convenio.

### DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS:

**CUARTA:** Cuando para la impartición de cualquiera de los programas académicos de Postgrado, se requiera de la autorización por parte de las autoridades educativas, “LAS PARTES” gestionarán lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia y territorio, para obtener la respectiva autorización, validez o permiso oficial.

### DE LOS RESPONSABLES:

**QUINTA:** Para la ejecución del presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD MARTIN LUTERO”, Dr. José Moisés Rojas Talavera, asistido Por el MSc. Erick Pérez Chavarría

Por parte de “CAPACITACIÓN PROFESIONAL EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA” (CAPREM, S.A) al señor Hayron Santiago Rojas Aguirre asistido por la Lic. Olga María Ruíz Mayorga.

Managua, Nicaragua, junio 2014





## CONVENIO UML – CAPREM, SA.

Los responsables elaborarán los programas académicos de educación continua y de Postgrado objeto de este instrumento, mismo que será sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del mismo y se reunirán por lo menos una vez al mes y/o enviarán reportes por los medios que para tal efecto se determinen, para revisar el desarrollo del presente instrumento y para decidir o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Asimismo, abrirán y facilitarán los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de labores conjuntas.

### DE LA RELACIÓN LABORAL:

**SEXTA:** "LAS PARTES" convienen que el personal académico que participe en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó o contrato y, por ende, asumirán su responsabilidad laboral que se derive de ello por este concepto y en ningún caso serán considerados empleadores solidarios ni sustitutos.

### DE LA CONFIDENCIALIDAD:

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas académicos de educación continua y de Postgrado objeto de este instrumento y actividades derivadas del mismo, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

### DE LOS GASTOS:

**OCTAVA:** Los gastos relacionados con honorarios de instructor, pasajes, viáticos, estancias y otros en que incurra el personal de "LAS PARTES" para la ejecución, impartición, asesoría y formación, así como de otras actividades que tengan verificativo como parte de la ejecución de los programas académicos, serán establecidos en los convenios específicos que para el efecto se suscriban.

### DE LA VIGENCIA:

**NOVENA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en todo momento, con el solo hecho de manifestarlo por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, sin perjuicio de que al hacerse efectiva la terminación, subsistan los derechos de propiedad industrial o intelectual previamente establecidos a favor de "LAS PARTES" o de cualquier otra acción derivada de este Convenio; y de que las acciones y compromisos que se estén ejecutando al momento de dar por terminados los efectos del presente Convenio, se concluyan totalmente.

### DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

**DÉCIMA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

Managua, Nicaragua, junio 2014





**CONVENIO UML – CAPREM, S.A.**

“LAS PARTES” convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán llegar a un acuerdo por vía amigable respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.


**DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES:**


**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser adicionada o modificada por voluntad de “LAS PARTES”, previo acuerdo por escrito de estas. Las modificaciones y/o adiciones formarán parte integral del presente y entrarán en vigor en la fecha en que sea acordado por los signantes del mismo.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**DÉCIMA SEGUNDA:** “LAS PARTES” están conformes en que el presente convenio se celebra sin que medie dolo, error, violencia, mala fe o intimidación, sino que es producto de la buena fe. En razón de lo anterior, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el presente Convenio por las “LAS PARTES” y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

  
**Dr. José Maelis Rojas Talavera**  
Rector  
Universidad Martín Lutero

  
**Sr. Hayron Santiago Rojas Aguirre**  
Representante Legal  
CAPREM, S.A

  
**Dr. Roberto Rojas Moya**  
Presidente Junta Directiva UML